

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-2018-00463

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la que atañe a la notificación del polo pasivo.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-2019-00591-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente diligenciamiento de oficio No. 857 del 20 de marzo del 2020, dirigido a ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS, con el fin de lograr la notificación al polo pasivo.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO



SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-2019-00636-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, la contenida en el canon 8° Decreto 806 del 2020, a la parte demandada en la presente, según lo dispuesto en auto del 24 de agosto de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO



SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-2019-00678-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relievra el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, la contenida en el canon 8° Decreto 806 del 2020, a la parte demandada en la presente.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

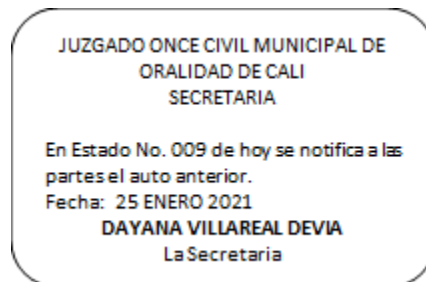
REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO



SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, para su revisión. Informando que a la fecha no reposa en el expediente radicación del oficio No.4240 del 27 de noviembre del 2019 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali -Valle. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de enero del 2021.

DAYANA VILLAREAL DEVIA
SECRETARIA

Auto No. 43
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ESTHER JULIA CARABALI MINA
RADICACIÓN: 7600140030112019-00736-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte actora. Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, radicación de oficio No.4240 del 27 de noviembre del 2019 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali -Valle, so pena a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

MY

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENERO 2021
DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-2019-00788-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, la contenida en el canon 8° Decreto 806 del 2020, a la parte demandada en la presente, con especificaciones anotadas en numeral 2° del auto adiado el 10 de noviembre del 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

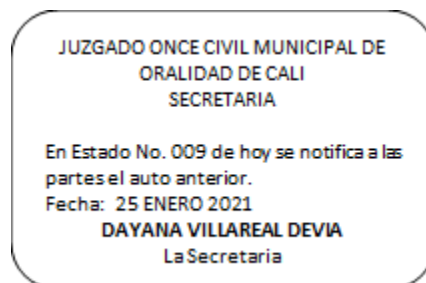
REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO



SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-2019-00790-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, la contenida en el canon 8° Decreto 806 del 2020, a la parte demandada en la presente.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

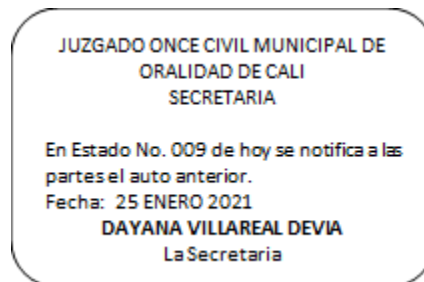
REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO



SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-201900841-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente acreditar el diligenciamiento del comisorio y realizar las actuaciones para notificar al extremo demandado.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-201900847-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente acreditar el diligenciamiento del Oficio circular No. 1772 de fecha 18 de noviembre de 2020, dirigido a las entidades bancarias y adelantar las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-201900873-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relievaa el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la notificación de la parte pasiva, teniendo en cuenta que fueron remitidas a su correo electrónico la decisión que decretó la medida cautelar y las respectivas comunicaciones.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-201900878-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000040-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada conforme los artículos 291, 292 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000047-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente adelantar las diligencias de notificación de la parte demandada conforme al artículo 291, 292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000054-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente realizar las diligencias de notificación a la parte demandada en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020 y aportar despacho comisorio No. 101 de fecha 29 de octubre de 2020 diligenciado.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000099-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente acreditar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada conforme lo regulado en el artículo 291, 292 del Código General del Proceso o conforme lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000100-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000102-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000109-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000119-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000120-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020..

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000122-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relievaa el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente, la que atañee a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvase proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA ALTA –P.H.D
EMANDADO: LUIS LEONARDO CAMPO QUESADA
RADICACIÓN: 7600140030112020-00139-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, específicamente, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020..

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LOS EDIFICIOS PAMPALINDA P.H.
DEMANDADO: ANA DOLORES CARDENAS MANOSALVA
RADICACIÓN: 7600140030112020-00151-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA

La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADO: KARINA VIVIANA MARTINEZ ACOSTA
RADICACIÓN: 7600140030112020-00160-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALFREDO PATIÑO PINEDA
DEMANDADO: JOSE LUIS BEDOYA ESCOBAR
RADICACIÓN: 2020-00232

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA -COOPSERP COLOMBIA-
DEMANDADO: ROSA MARÍA MORENO MENDOZA
RADICACIÓN: 7600140030112020-00236-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISAURA LEMOS ZUÑIGA
DEMANDADO: AGRIPINO GRUESO CAICEDO
RADICACIÓN: 2020-00245

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: DIANA MARCELA GIRALDO BUITRAGO
RADICACIÓN: 7600140030112020-00264-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL



Auto de sustanciación
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOHN ALEXANDER PANTOJA C.C. 1.144.167.624
RADICACIÓN: 2020-00265

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-202000291-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relievaa el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente del trámite del oficio número 1172 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, remitido a su correo electrónico anacristinavelez@velezasesores.com y de la notificación a la parte demandada, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, así como la restricción para el acceso a sedes judiciales, debe advertirse que la parte interesada podrá acudir a cualquiera de las modalidades de notificación indicadas en esa normativa o en el CGP.

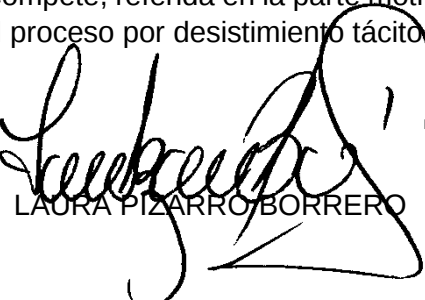
En caso que se opte por este último estatuto, en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, deberá expresarse que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am –12:00m y de 1:00 pm –4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso. Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERRESOL S.A.S. NIT. 805.013.450-8
DEMANDADO: LE IMPORTAMOS S.A.S. NIT. 900.394.746-0
RADICACIÓN: 2020-00310

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GLORIA MARCELA CATAÑO GARCIA

DEMANDADO: ELIZABETH DIAZ - JUAN MANUEL BECERRA GUTIERREZ

RADICACIÓN: 2020-00322

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CELY TIBADUIZA
RADICACIÓN: 2020-00325

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PATRICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: OMAR RAFAEL MORA GOMEZ - MARIA FABIOLA MORA GOMEZ
RADICACIÓN: 2020-00328

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,

DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO URIBE ASTUDILLO CC 16.324.924
DEMANDADO: LEIDY LORENA JIMENEZ YAÑEZ CC.1.130.607.114
RADICACIÓN: 7600140030112020-00341-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLARREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvase proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JAVIER VALDURIZ PEREZ PEÑA

RADICACIÓN: 7600140030112020-0035300

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: WILLIAM MONTOYA PIZO
RADICACIÓN: 7600140030112020-00362-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA

La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvase proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES
GOODYEAR DE COLOMBIA - MULTIACOOOP
DEMANDADO: DANNY GUTIERREZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 7600140030112020-00383-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EUNICE MARTINEZ ZEA
RADICACIÓN: 2020-00435

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente una actuación a cargo de la parte interesada. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

DAYANA VILLARREAL DEVIA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760014003011-2020-459-00

Efectuada la revisión a las actuaciones surtidas, relieves el despacho que se encuentra pendiente actuación a cargo de la parte actora, específicamente diligenciamiento de oficio No. 1600 del 21 de octubre del 2020, dirigido a SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo previsto por el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

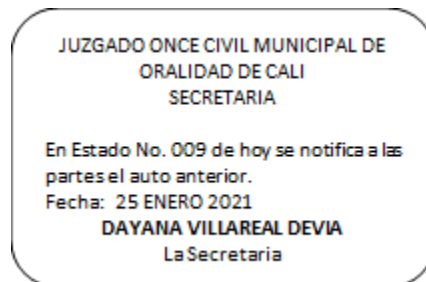
REQUERIR a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal que le compete, referida en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO



SECRETARÍA: A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer. Cali, 22 de enero del 2021.

La secretaria,
DAYANA VILLARREAL DEVIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE ELIECER MORERA GARCIA
DEMANDADO: CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO
RADICACIÓN: 2020-00504

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, la que atañe a la notificación del polo pasivo en la forma consagrada en el artículo 291-292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal que le compete e indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

CHE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez la demanda que antecede para su admisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali 16 de diciembre del 2020.

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 119
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: HARRISON OTALVARO PECHENÉ
RADICACIÓN: 7600140030112020-00525-00

Subsanada la demanda y encontrado reunidos los requisitos del Art. 82, 83, 422 y 468 del C. G del P, el Juzgado procederá conforme lo indica el artículo 430 de la norma ibidem, por lo que:

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, con base en el pagaré en original que tiene en su poder la parte demandante, en contra de **HARRISON OTALVARO PECHENÉ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, paguen a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$86.070.970) M/CTE, por concepto de saldo de capital, representado en el pagaré No.1A19165752 presentado para el cobro.

1.1. Por los intereses de corrientes a la tasa solicitada en la demanda, sin exceder el máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, por el periodo comprendido entre el 10 de julio del 2020 hasta el 10 de agosto del 2020.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 1 de noviembre del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre costas y agencias en derecho que se fijarán oportunamente.

4 Abstenerse de librar mandamiento de pago por la suma de \$445.725, por cuanto no se entiende incorporada en el pagaré relacionado, como tampoco existe documento alguno que certifique el pago de dichos emolumentos por parte de la actora.

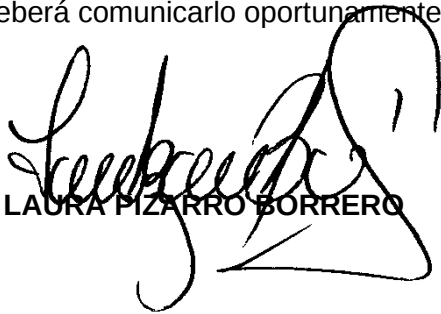
5. Notifíquese, éste proveído a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291, 292 y 293 del C. G. del P., o en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2.020, dándole a saber al polo pasivo que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10), para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am –12:00m y de 1:00 pm – 4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

6. Se advierte que el título objeto de la presente ejecución, queda en custodia de la parte demandante, aquel que deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del Proceso y en caso de ser transferido o cedido, deberá comunicarlo oportunamente a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez la demanda que antecede para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de enero del 2021.

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES.
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: HARRISON OTALVARO PECHENÉ
RADICACIÓN: 7600140030112020-00525-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, se evidencia que el auto que libró mandamiento de pago fue publicado en el micrositio web de este despacho el pasado 18 de enero de 2021, sin embargo, el proceso no fue incluido en el listado de estado, como tampoco en la sistema de gestión de procesos de la Rama Judicial, Justicia XXI.

Por lo anterior, para subsanar la anomalía presentada, se dispondrá notificar nuevamente las providencias mencionadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se notifique nuevamente el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO: REMITIR nuevamente a la parte demandante, la decisión adoptada referente a las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez la demanda que antecede para su admisión, informando que consta en el expediente escrito de subsanación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali 19 de enero del 2021.

DAYANA VILLAREAL DEVIA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 46
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO POMBO BUENDÍA
RADICACIÓN: 7600140030112020-00595-00

Subsanada la demanda y encontrando reunidos los requisitos del Art. 82, 83, 422 y 463 del C. G del P, este Juzgado:

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, con base en los títulos valores que en original detenta la parte demandante, en contra del demandado GUSTAVO ADOLFO POMBO BUENDÍA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a favor de BANCOLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$7.468.354) M/cte., correspondiente a saldo de capital de la obligación representada en el pagaré fechado el 3 de diciembre del 2016.

1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 25 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma DE CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$50.425.142) M/cte., correspondiente a saldo de capital de la obligación representada en el pagaré No.8120099721.

2.1. Por los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 25 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.261.665) M/cte., correspondiente a saldo de capital de la obligación representada en el pagaré de fecha 4 de septiembre del 2015.

3.1. Por los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 25 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

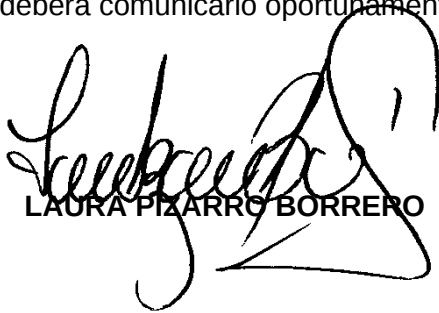
4. Sobre costas y agencias en derecho que se fijarán oportunamente.

5. Notifíquese, éste proveído a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291, 292 y 293 del C. G. del P., o en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2.020, dándole a saber al polo pasivo que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10), para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am –12:00m y de 1:00 pm – 4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

6. Se advierte que el título objeto de la presente ejecución, queda en custodia de la parte demandante, aquel que deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del Proceso y en caso de ser transferido o cedido, deberá comunicarlo oportunamente a este despacho.

NOTIFÍQUESE,
La Juez


LAURA PIZARRO BORRERO

MY

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENERO 2021
DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez la demanda que antecede para su admisión, informando que consta en el expediente escrito de subsanación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali 19 de enero del 2021.

DAYANA VILLAREAL DEVIA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 48
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ZAPATA LASSO
RADICACIÓN: 7600140030112020-00600-00

Subsanada la demanda y encontrando reunidos los requisitos del Art. 82, 83, 422 y 463 del C. G del P, este Juzgado:

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, con base en el pagaré que en original tiene en su poder en contra la parte demandante, en contra del demandado LUIS EDUARDO ZAPATA LASSO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a favor de BANCOLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$69.954.642) M/cte., correspondiente a saldo de capital de la obligación representada en el pagaré No. 8120097360.

1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas y agencias en derecho que se fijarán oportunamente.

3. Notifíquese, éste proveído a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291, 292 y 293 del C. G. del P., o en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2.020, dándole a saber al polo pasivo que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10), para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

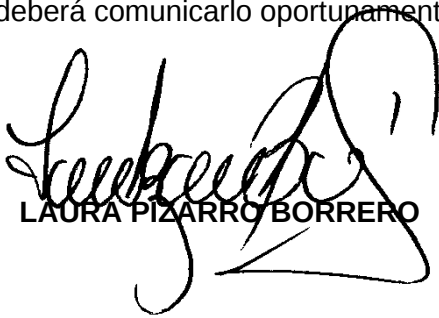
Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am –12:00m y de 1:00 pm – 4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

4. Se advierte que el título objeto de la presente ejecución, queda en custodia de la parte demandante, aquel que deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo

requiera, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del Proceso y en caso de ser transferido o cedido, deberá comunicarlo oportunamente a este despacho.

NOTIFÍQUESE,
La Juez

MY



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENERO 2021
DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez la demanda que antecede para su admisión, informando que consta en el expediente escrito de subsanación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali 19 de enero del 2021.

DAYANA VILLAREAL DEVIA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 50
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: JOSE YESID VICTORIA VICTORIA
RADICACIÓN: 7600140030112020-00605-00

Subsanada la demanda y encontrando reunidos los requisitos del Art. 82, 83, 422 y 463 del C. G del P, este Juzgado:

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, con base en el pagaré que en original detenta la parte demandante, en contra del demandado JOSE YESID VICTORIA VICTORIA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a favor de CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A., las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$7.668.723) M/cte., correspondiente a saldo de capital de la obligación representada en el pagaré No. 913851443349.

1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 16 de abril del 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

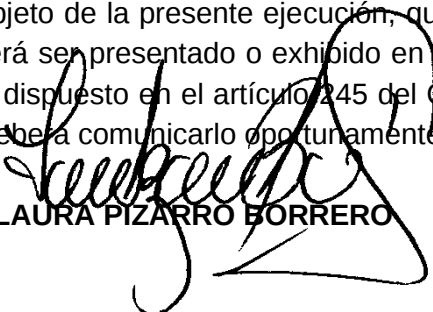
2. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento.

3. Notifíquese, éste proveído a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291, 292 y 293 del C. G. del P., o en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2.020, dándole a saber al polo pasivo que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10), para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am –12:00m y de 1:00 pm – 4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

4. Se advierte que el título objeto de la presente ejecución, queda en custodia de la parte demandante, aquel que deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del Proceso y en caso de ser transferido o cedido, deberá comunicarlo oportunamente a este despacho.

NOTIFÍQUESE,
La Juez


LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez la demanda que antecede para su admisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali 19 de enero del 2021.

DAYANA VILLAREAL DEVIA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 53
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MULTIMUEBLES LTDA
DEMANDADO: GRUPO AUTO OCAMPO SAS
LUIS GUILLERMO OCAMPO TORO
FRANCHESKA ALEXANDRA MONDRAGON TASCON
RADICACIÓN: 7600140030112020-00611-00

Subsanada la demanda y encontrado reunidos los requisitos de los artículos 82, 83, 422 y 463 del C. G del P, este juzgado:

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los demandados GRUPO AUTO OCAMPO S.A.S., LUIS GUILLERMO OCAMPO TORO, FRANCHESKA ALEXANDRA MONDRAGON TASCON, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, paguen a favor de MULTIMUEBLES LTDA., las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$749.304) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero del 2020.
2. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.358.000) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero del 2020.
3. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 3.358.000) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo del 2020.
4. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.358.000) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril del 2020.
5. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.358.000) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo del 2020.
6. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.358.000) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio del 2020.
7. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.358.000) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio del 2020.
8. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.358.000) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto del 2020.

9. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.358.000) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre del 2020.

10. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.358.000) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre del 2020.

11. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.358.000) M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre del 2020.

12. Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 7.240.000) M/cte., correspondiente a clausula penal estipulada en el clausulado décimo tercera del contrato de arrendamiento presentado para el cobro.

13. Sobre costas y agencias en derecho que se fijarán en su momento.

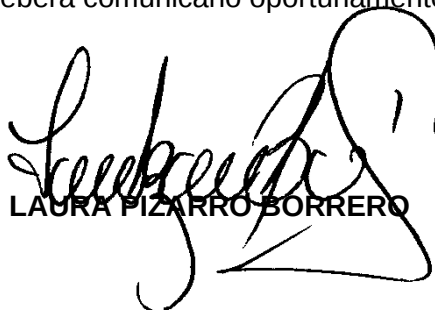
14. Notifíquese, éste proveído a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291, 292 y 293 del C. G. del P., o en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2.020, dándole a saber al polo pasivo que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10), para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am –12:00m y de 1:00 pm – 4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

15. Se advierte que el título objeto de la presente ejecución, queda en custodia de la parte demandante, aquel que deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del Proceso y en caso de ser transferido o cedido, deberá comunicarlo oportunamente a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez


LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez la demanda que antecede para su admisión, informando que consta en el expediente escrito de subsanación. Sírvase proveer. Santiago de Cali 19 de enero del 2021.
DAYANA VILLAREAL DEVIA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 56
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA.
DEMANDADO: DIANA PATRICIA CONCHA ORDUZ
RADICACIÓN: 7600140030112020-00613-00

Subsanada la demanda y encontrando reunidos los requisitos del Art. 82, 83, 422 y 463 del C. G del P, este Juzgado:

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, con base en el pagaré que tiene en su poder la parte demandante, en contra de la demandada DIANA PATRICIA CONCHA ORDUZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA., las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31.656.650) M/cte., correspondiente a saldo de capital de la obligación representada en el pagaré No. 1310044.

1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 30 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

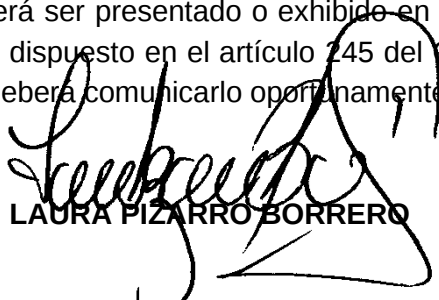
2. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento.

3. Notifíquese, éste proveído a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291, 292 y 293 del C. G. del P., o en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2.020, dándole a saber al polo pasivo que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10), para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am –12:00m y de 1:00 pm – 4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

4. Se advierte que el título objeto de la presente ejecución, queda en custodia de la parte demandante, aquel que deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del Proceso y en caso de ser transferido o cedido, deberá comunicarlo oportunamente a este despacho.

NOTIFÍQUESE,
La Juez


LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora juez, el presente asunto informando que la parte demandante, no allegó subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de enero del 2021.

DAYANA VILLAREAL DEVIA
Secretaria

Auto No.59
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE
DEMANDADO: TCI SOFTWARE S.A.S
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
ISABELLA GUTIERREZ ESCOBAR
RADICACIÓN: 7600140030112020-00622-00

Como quiera que la parte actora no subsanó los defectos anotados en auto que antecede, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el inciso 2° artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

- 1.) RECHAZAR la presente demanda, por encontrarse reunidas las exigencias del articulo ibidem.
- 2.) Previa cancelación de su radicación, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora. Archívese.

NOTIFÍQUESE

La juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

MY

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENERO 2021
DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez la demanda que antecede para su admisión, informando que de la consulta de antecedentes disciplinarios, en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co> ; no aparece sanción disciplinaria alguna contra VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1151938323 y la tarjeta de abogado (a) No. 324517. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de enero del 2020.

DAYANA VILLAREAL DEVIA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: DAVID RAMIREZ LASSO
RADICACIÓN: 7600140030112021-00006-00

Encontrando reunidos los requisitos del Art. 82, 83, 422 y 463 del C. G del P, este Juzgado:

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, con base en el título que en original detenta la parte demandante, en contra del demandado DAVID RAMIREZ LASSO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de VEINTE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$20.049.880) M/cte., correspondiente a saldo de capital de la obligación representada en el pagaré S/N de fecha 3 de mayo de 2018.

1.1. Por los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 13 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas y agencias en derecho que se fijarán oportunamente.

3. Notifíquese, éste proveído a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291, 292 y 293 del C. G. del P., o en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2.020, dándole a saber al polo pasivo que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am –12:00m y de 1:00 pm – 4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

4. Se advierte que el título objeto de la presente ejecución, queda en custodia de la parte demandante, aquel que deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del Proceso y en caso de ser transferido o cedido, deberá comunicarlo oportunamente a este despacho.
5. Se reconoce personería a la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL identificada con la cédula de ciudadanía No. 1151938323 y la tarjeta de abogado (a) No. 324517, para que actúe en calidad de apoderada de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Juez



LAURA PIZARRO BORRERO

04

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENERO 2021

DAYANA VILLAREAL DEVIA
La Secretaria